

PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO

Lunes 28 de Junio.

Año de 1869.

Este Periódico se publica todos los dias excepto los Domingos.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte. - Número suelto 2 reales. En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano,

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago à real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 175, correspondiente al Jueves 24 del actual, se halla inserta la orden siguiente:

MINISTERIO DE ESTADO.

ORDEN.

Debiendo todos los empleados dependientes de este Ministerio prestar juramento á la Constitucion del Estado promulgada el 6 de este mes, S. A. el Regente del Reino ha tenido à bien disponer lo que sigue:

1.° El Sábado 26 del corriente prestarán juramento en presencia del Ministro de Estado el Subsecretario, los Jefes de Seccion, el Introductor de Embajado. res, el Ministro Secretario de las Ordenes, el Comisario general de los Santos Lugares y el Ordenador de Pagos. Al efecto se presentarán de etiqueta en el Ministerio à las tres de la tarde.

2.º El mismo dia, y una hora desa pues, juraran ante el Subsecretario los demas empleados del Ministerio y de sus

dependencias.

3.° El Jueves 1° de Julio, tambien à las tres de la tarde, se presentaran à jurar ante el Sr. Ministro los ex-Ministros del ramo y les Jeses de Legacien cesantes y jubilados residentes en Madrid, y ante el Subsecretario los demas empleados cesantes que se hallaren en esta capital.

Los Jefes de mision en activo servicio jurarán ante el Secretario de sus Legaciones, y tomarán despues juramen o

to a sus subordinados.

5.° Los Cónsules y Viceconsules prestarán su juramente por escrito en una comunicación que dirigiran a este Mi-

histerio. College Coll

Si alguno de los empleados cesantes ó jubilados dependientes, de este Ministerio y residentes en Madrid se hallare impedido de asis ir al acto del juramento por causa de enfermedad, deberá adherirse à él por escrito, justificando y excusando el no haber acudido à prestar le en persona.

7. Los demas lempleados, em activo!

servicio y los cesantes ó jubilados que se encuentren en pais extranjero deberán prestar el mismo juramento ante el Representante de España ó ante el Cónsul mas cercano al punto en que vivan, el cual remitirá relacion al Ministro de Estado de los que hubieren jurado de este

8.° Los que se hallen en lugar distante del punto de residencia de cualquier Agente diplomático ó consular de España podrán enviar su adhesion por escrito

al Ministerio de Estado.

9.º La fórmula del juramento será la siguiente: «¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia española, promulgada en 6 de Junio de este año; jurais haberos bien y fielmente en los deberes que teneis contraidos, mirando en todo por el bien de la nacion?» - "Si juro." - "Si asi lo hiciereis, Dios y la pátria os lo premien; y si no os lo demanden, ademas de exigiros la responsabilidad con urreglo à las leyes.»

La publicación de esta órden en la Gaceta servirá de aviso a las personas

que deben jurar.

Madrid 23 de Junio de 1869. - Manuel Silvela. Lo que se inserta en este periodico

oficial para conocimiento del público. Caceres 26 de Junio de 1869.

ROJEDS SOTIO-JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular mimero 322.

inico Captidades destandes apoliticos de

Recuerda el cumplimiento de la circular núm. 293, sobre el número de individuos que percibieron haberes de fondos municipales en 1867-68.

La circular de este Gobierno, número 293, inserta en el Boletin oficial del 11 del actual, pidiendo à los Sres. Alcaldes un estado sobre el número de individuos que percibieron haberes de londos municipales, é importe de sus sueldos en 1867-68, ha sido exacta y puntualmente cumplimentada por casi todos los de los pueblos de esta provincia, y en consignarlo así, me cabe una satisfaccion. Las autoridades que de tal modo han obrado, son una prueba del esquisito celo en que puedo confiar, y juzgando que las restantes, que son en corto número, por obstaculos o quehaceres involuntarios no

habran llenado este deber en el término que concluyó el dia 20 de este mes, he dispuesto la publicacion de esta recordatoria, para que antes de finar el mismo me remitan los antecedentes solicitados, quedando á la altura de los demas Municipios y evitándome que haga expresa mencion de su falta, calificándola de dejadez ó abandono.

Cáceres 25 de Junio de 1869.

. He discriptiones de Lipatados provinciales JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 323.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en circular de 17 del corriente, se dice à los Gobernadores de provincia lo que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra se dice à este de la Gobernacion, en 12 del ac-

tual, lo siguiente:

«Exemo. Sr.: Consecuente con alzar à la brevedad posible la orden de 14 de Mayo último, así en obsequio à la libertad de industria y comercio como por la fiel observancia de las garantías consignadas en la Constitucion que se acaba. de promulgar, y correspondiendo al Ministerio de la Gobernacion, como cuestion de orden público, conocer en primer lugar del uso que los particulares hagan de toda clase de armas y municiones ya sea para la fuerza del Ejército, cuando no den abasto los establecimientos nacionales, ya para surfir a las de las Corporaciones civiles ó particulares que estén autorizados; he tenido por conveniente disponer:

1.° Queda sin efecto la disposicion citada de 14 de Mayo último.

2.º Todas las armas y municiones detenidas por consecuencia de aquella disposicion podrán sus dueños disponer de ellas, obteniendo de los Ministerios de Gobernacion y de Hacienda los documentos que estos acuerden se precisen para la legal circulacion a su destino.

3.º y último. Por parte de este Ministerio se autoriza que pueden circular toda clase de armas y municiones procedentes de la industria particular, siempre que lleven la guia ó documento que acredite tener conocimiento los Ministerios correspondientes de su destino lícito y de cuyo cumplimiento en todo evento la completa

debe responder el interesado.»

De orden del Poder Ejecutivo, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el presente Boletin para el debido conocimiento.

Caceres 25 de Junio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

restante de Circular número 324.

as an armounted partition as

Las aceñas ó molinos harineros cuyas superficies de trituracion sueron encontradas rellenas de plomo en el pueblo de Baños, pertenecen á los Sres. D. Vicente Pozas, D. Nicasio Gonzalez y D. Juan Gonzalez Rincon; resultando del examen practicado por la Junta de Sanidad local, que los demas establecimientos de esta clase fabrican las harinas con todas las condiciones de salubridad que son de apelecer. 14 30 aphiboration ast

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial, à instancia de los fabricantes de dicho pueblo, y para conocimiento de los consumidores.

Caceres 25 de Junio de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular número 325.

Contributions a reserved through

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 24 del actual, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio à doña Mariana Puch, hija de don Juan, Miliciano Nacional de Vinaroz, muerto en el campo del honor.

Lo participa à V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periodico oficial à los fines que se espresan.

Cáceres 28 de Junio de 1869. JUAN ANTONIO CORCUERA.

Ministerio de Cultura 2011

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Julio del año económico de 1869 à 70.

Cáceres 12 de Junio de 1869.—S. I. Salustiano Posadilla,

DISTRIBUCION DE FONDOS por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

	mento para su ejecucion de la misma fecha.				
ARTICULO	SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios.	Artículos.	TOTAL. por capitulos.	TOTAL.	
)s.	CAPITULO I.—Administracion provincial.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
	Personal de la Diputacion y Consejo pro- vincial.	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE			
2 60.0	Idem de la Comision de examen de cuentas	1327 500			Suma anterior 6741 144
4 0	municipales v de pósitos.				CAPITULO VI.—Beneficencia.
	Material de la Diputacion, Consejo y Con- taduría de fondos provinciales	333 333	.01	11116 (37)	1.º Atenciones de la Junta provincial 208 333
	idem de la Comision de examen de cuentas				2. Subvencion o supremento que abona la pro-
2.0	municipales y de pósitos	will we class	Acri Compo	art att	vincia para el sostenimiento de los Hospitales
	Iondos provinciales	180	2010 832	marequal or	3. Idem id. id. de las Casas de Misericordia 665 842 9222 676
3.0	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	nsothem	uoob halin	Charles of	4.° Idem id. id. de las Casas de Expósitos 5700 555 5.° Idem id. id. de las Casas de Maternidad
1,398	Material de estas Comisiones.	LEDINFORGER.	rador de l	red .	6. Idem id. id. de las Casas de Huérfanos v
4.	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	133 333			Desamparados
5.°	de sus delineantes. Idem de los Medicos de baños y aguas mi-	saur aise epi	US all to the	dolt general	CAPITULO VII.—Gorreccion pública.
	nerales. Idem de los empleados del ramo de Montes	CC CCC	publicacion	of otaniques	
-111	con arreglo à la ley de	de linar el	edine sup s	datoria, pa	1.° Gastos de cárceles
d	CAPITULO II.—Servicios generales.	in act als a	to the solution	achem zak	
1.°	Gastos de quintas la la sacration 20	12750 up	evitanden	kordiomnių	CAPITULO VIII.—Imprevistos.
2.0	Idem de bagajes. Idem de impresion y publicación del Bole-	933 333	on de su la	presaganenc	único Para los gastos de esta clase que puedan
-	ANAUN ONCIUL VITAL MADE	RUU (2483 332	de deladex (ocurrir
4.	Id. de elecciones de Diputados provinciales	BR CCC	the first term of the control of the	8,91906,1	se halla institut la orde a signification de seccion eseccion eseccion de seccion de sec
3.	Idem de calamidades públicas	na 83/3/333/	JUAN MATO		ONTIPES TOGETHORS HE TELY TO THE COUNTY BE COVERED BUT SHE RESTOR TO THE COUNTY OF THE
	obligatorio.	tel par la			Gastos voluntarios.
esy	Personal de las obras de reparacion de los	E 60 C			CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.
eb	caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Go-				unico Cantidades destinadas á la fundacion ó cons-
918	of piethosans color monatara contra lel	dussequeto	m), 44.	1 do no9	lruccion de nuevos Establecimientos de
0.00	Material para estas obras. Personal de las obras de conservacion de	en e doit	arrouerna arriente, se	n origizium. a lah TT ah	Beneficencia é Instruccion pública 2500 2500
,160	los caminos, parcas, puentes y pontones		sionivorą ob	becamadotes	CAPITULO II.—Carreteras.
sla	que se hallan en el mismo caso		an desident		是一种,一种是一种,一种是一种,一种是一种是一种,一种是一种是一种,一种是一种是一种是一种,一种是一种是一种,一种是一种,一种是一种是一种,一种是一种是一种, 第一种是一种是一种是一种是一种是一种是一种是一种是一种是一种是一种是一种是一种是一
25	Gastos de construcción, reparación y con- cervación de las travesías de las carrete-	1 61	0108638(101)	n b dae s	1. Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan
7.5	ras comprendidas en el plan general dell	THE PERSON NO.	19/09/	igis of Auni	general del Gobierno 91 666
. 10	Gobierno por los pueblos cuvo vecinda-l	mos oldsgo. Mole gebra	and and b	nevenda klad	2.° Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno 91 666
3.0	rio pase de 8.000 almas	equicarla d	dó no las .	millik oyak	and the state of t
	reccional en la capital de provincia	omoo, niots	nos y and	tod de mot	CAPITULO III.—Obras diversas.
*	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	es en menon	Vanora de ra	go kahandisi	único Subvenciones para auxiliar la construccion
	CAPITULO IV.—Gargas.	s obtestage	E. Y.corros	glemory 3th	de obras, ya corran a cargo del Estado
1.0	Contribuciones que corresponden á los bie-	omes .come.c	Dentido Dis	Sir oinglain	ó de los Ayuntamientos
	nes de la provincia.		a solution of		CAPITULO IV.—Otros gastos.
3.0	Pensiones concedidas legalmente. Intereses y amortizacion del empréstito de		times eb	de teda clar	único Cantidades destinadas a objetos de interés
1	anrobado en		aton and a	alasang saa	provincial
4.	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	asi ah sah	ilius bipq	cidadles) th	CDCCION TENDRE 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
5.°	Lensos, deudas reconocidas y liquidadas y	up sessinoi:	isq o estric	remotor red	SECCION TERCERA.
-098	otras cargas de justicia bul	evited tod of	the series	errolus aut	Gastos adicionales.
119 8	CAPITULO V Instruccion publica.	ogsit st o	eda sin afec	0 11	CAPITULO UNICO.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.
1.0	Junta provincial del ramo	35 166	horbit. of	I so thatia	The second section of the second seco
noh	vincia para el sostenimiento del Instituto	ns ab mond	BOSHROD THE	r agunatal	1.° Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 186 procedentes del pre-
4.4	de segunda enseñanza	1451 525	eus on sett	noisiantain	2.° Idem idem en la misma fecha procedentes
601	Vincia para el sostenimiento de la Riche-	PHILLIP SOL D	Deabastasid	derelles, co	de presupuestos anteriores
3.00	Idem idem de la Escuela normal de	420 750	B96 80 83 968	Paoinenios q	Total General
2 017	as Maestrased at any pag one of wood of	999 873/	2246 980	para la lega	etopulanting, storzosting od 1867-1981 i englishing proposition of the configuration of the c
4.	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	ngo on primi	aud .our	nu y ".6	En Cáceres à 3 de Junio de 1869.—El Contador de fondos provinciales
1 5 .0	Subvencion o suplemento que abona la pro-	66 666	de armas y		Secretario interino, Salustiano Posadilla.—V.º B.º—El Gobernador, Cor-
-80	mia de Bellas Artes.	as they bur	and all of	cedeniles de	cuera. Contra de la companida
6.0	biblioteca provincial.	50	imia neo re	norrectile 1ch	La Excma. Diputacion en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion de fondos.
7 162	Hauseo provincial.	onilato na b	b soluvibad	Bearion suit	to on personal se a la company de la company
	Suma y sigue	0.000 10.01	5/41 144	A A GO CUAN	Cáceres 12 de Junio de 1869.—S. I. Salustiano Posadilla.

Suma y sigue 6741 144

sand at the side GACERES Collider stee shi

nielad de Jum Correvecustin Sin embargo de lo resuelto por el flustre Ayuntamiento en sesion de 13 de Mayo último, respecto à la admision de sustitutos para reemplazar á los quin-tos que han sido declarados soldados por el cupo de esta Capital en el presente reemplazo, ha acordado en el dia de hoy entregar à cada uno de aquellos cuando sea admitido en caja la suma de 700 reales en vez de la de 500 que fué anunciada por edictos y en el Boletin de la provincia, quedando subsistentes las demas condiciones consignadas en citado periodico oficial.

Caceres y Junio 23 de 1869.—Joa

quin Muñoz Chaves.

office the remaining by by it ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMOHARIN.

Manual name El ah (LIL)

El amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año próximo económico de 1869 1870, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que los contribuyentes puedan producir sus reclamaciones de agravio por exceso en la evaluacion de sus utilidades.

Lo que se hace público para inteligen-

cia de los contribuyentes.

Almoharin 20 de Junio de 1869. — El Alcalde 2.°, Juan Luis Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALVATIERRA DE SANTIAGO.

El amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito municipal base del reparto de contribucion territorial para el próximo año económico, se halla en desagravio por el término de ocho dias en la Secretaria de Ayuntamiento, durante el cual serán oidas y resueltas cuantas reclamaciones se presentaren.

Salvatierra de Santiago à 22 de Junio de 1869.—El Alcalde, Juan Antonio

Galan:

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALDEHUELAL normanioni al

INCHURN NO RESULTED FOR MADERINAL ZUY

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo se halla concluido correspondiente al año económico de 1869 à 1870 y expuesto al público para el desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, contados desde este de la fecha, con el fin de que los contribuyentes en et comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle si lo tienen por conveniente y hacer las reclamaciones que crean justas en el plazo señalado, pasado el cual no serán oidos.

Aldehuela 20 de Junio de 1869.—El Alcalde, Manuel Salvador Sanchez.

Pueblos en que hay contribuyentes.

armanzos, de 3.400 a 6,800 escudos arroba.

Galisteo. - Montehermoso. - Valdeo. bispo.—Carcaboso.—Plasencia.— Bejar

Libba, de 0,500 a 0,700 escudos arroba.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DE MILLAN.

Paratas, daro, 750 a 0,050 escudes acroba, y

Concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el ejercicio del año económico de 1889 à 1870, esta de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el termino de ocho dias a contar desde el 23 del actual; en cuyo férmino se oiran y resolverán las reclamaciones que se presentaren por error ó equivocacion en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de base al señalamiento de las cuotas individuales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL MINITA La Casas de Millan 20 de Junio de 1869. -El-Alcalde, Julian Rodriguez.

quite se ha de carger et cultexe de

Blens with the samues of the but the same ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEMBRIO.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1869-70 se halla expuesto a público desagravio en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la fecha del presente anuncio.

Lo que se hace público para que llegando à noticia de los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las quejas que crean tener en la aplicacion del tanto por ciento; pues una vez fenecido dicho plazo no serán oidos.

Membrio 20 de Junio de 1869. - El Alcalde, Celestino Barrantes.

The sold be the nother off of

eliquiter are les casas la parte

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ACEBO.

Chitalett's shifeson, Stephen es outo Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1869 à 1870 se halla expuesto à desagravio en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde el de hoy.

Los contribuyentes en él comprendidos, pueden, durante dicho plazo, examinarlo y producir las reclamaciones á que se crean con derecho.

Acebo 21 de Junio de 1869. - El Alcalde, Timoteo Cáceres. - D. S. O. Bonifacio Fernandez, Secretario.

southerst Educate Ple solve of Ter

STREET MILITAR & TOS MUZOS

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA ABADÍA.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1869 à 1870, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, à contar desde mañana 22 y concluiran el 30 del corriente ambos inclusives, en cuyo plazo revisaran los contribuyentes en él inscritos sus respectivas cuotas y reclamarán si se encontrasen agraviados, pues finalizado dicho plazo no se atenderà à las reclamaciones que se presentaren. 37 sin zoibenneil etaolitz 30 eral

Abadía 21 de Junio de 1869. - El Alcalde, José Malaga. - P S. M., José Maria García Perez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLA DEL REY.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1869 à 1870, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podran los contribuyentes en él inscritos hacer la oportuna reclamacion si se conceptuan agraviados en el cargaréme de sus cuotas respectivas.

Villa del Rey 21 de Junio de 1869.-El Alcalde, Silvestre Moreno. - D. S. O. Pedro Moreno y Rosado, Secretario.

presupposts ontolemat v. mrandesta.

the linear uso lie tos recorues

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CILLEROS.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, que principiarán á contarse desde el Jueves 24 del actual hasta el 1.º del mes entrante, ambos inclusives, cuya circunstancia se hace notar para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros

calde primero, Ignacio Bacas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BOHONAL DE IBOR.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico venidero, se halla expuesto al público en desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y reclamar si se consideran perjudicados.

Bohonal de Ibor 22 de Junio de 1869. -El Alcalde, Juan Rodriguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAYUELA.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo se halla concluido y de manifiesto en público desagravio por el término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento. Lo que se hace público para que llegue á noticia de los contribuyentes así vecinos como forasteros.

Talayuela 22 de Junio de 1869.—El Alcalde, José Rodriguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREQUEMADA.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al próximo venidero año económico de 1869 à 1870, se halla expuesto al público en desagravio en la Secretaria de este Municipio por término de ocho dias, contados desde el de la fecha inclusive, a fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan enterarse de sus cuotas y reclamar si se consideran perjudicados.

Torrequemada 22 de Junio de 1869. -El Alcalde, Miguel Palacios.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SAN MARTIN DE TREVEJO.

COLUMN I TE TE CAUTE GELERAL DE

El repartimiento de la contribucion territorial se halla expuesto al público por espacio de ocho dias contados desde el dia de hoy, durante cuyo plazo serán oidas y resueltas las reclamaciones que se dirijan por equivocacion ó error en la aplicacion del tanto por ciento que haya servido de base al señalamiento de las cuotas individuales.

San Martin de Trevejo 23 de Junio de 1869.—El Alcalde, Pedro Vidal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA DE MONTANCHEZ.

ON LETTER THE THAT A SERVED HERE, SEE SOUTH

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1869 á 70, se halla espuesto à desagravio en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. He sale destinate the suppose

Lo que se hace público para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y reclamar en dicho plazo los que se consideren perjudicados.

Zarza de Montanchez 23 de Junio de 1869.—El Alcalde, Juan G. Dueñas.

the state of the s

S THE REPRESENT WAS TRUE OF THE YEAR ALCALDIA CONSTITUCIONAL

BEGALISTEO. El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1869 à 70 se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, lo

Cilleros y Junio 22 de 1869. - El Al-Il que se anuncia por medio del presente á fin de que llegue à noticia de los contribuyentes así vecinos como forasteros.

> Galisteo 23 de Junio de 1869 - El Alcalde constitucional, Santiago Bueno.

Pueblos en donde hay contribuyentes.

Aldehuela - Béjar. - Valdeobispo. -Montehermoso. — Calzadilla. — Coria. — Plasencia.—Riolobos.—Caceres. guir set mulerice a este avigation les

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PERALEDA DE LA MATA.

TOO OF TOD WESTSHIELD BOLDON FIRS

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1869 á 70, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él inscriptos hacer la oportuna reclamacion si se conceptuan agraviados en el cargaréme de sus respectivas cuotas. The distributed by the diggs would be diggered

Peraleda de la Mata 23 de Junio de 1869 — Francisco Marcos Juarez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MESAS DE IBOR.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1869 à 1870, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo plazo podran los contribuyentes en él comprendidos, hacer la oportuna reclamacion si se conceptuan agraviados en el cargaréme de sus cuotas respectivas. of teemplozo de este ano. 10 tret

Mesas de Ibor 24 de Junio de 1869. -El Alcalde, José Romero.

ALGALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTEHERMOSO.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento del impuesto personal ha dispuesto este Ayuntamiento su exposicion al público por término de ocho dias para el desagravio, que se contarán desde el dia en que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia este anuncio.

Montehermoso y Junio 21 de 1869. El Alcalde, Antonio Rodriguez de Haro.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Brozas.

Sesion del dia 4 de Abril.

Se abrió la sesion por el Sr. Alcalde primero, dándose lectura de la circular de la Excma. Diputación provincial número 5 fecha 2 del actual, en la que se ordena se celebre sesion extraordinaria asociado el Municipio de doble número de vecinos contribuyentes designados por la suerte, y de otro nú nero igual al de Concejales de vecinos no contribuyentes elegidos por el Sr. Alcalde, con el fin de acordar el medio mas oportuno para la redencion del número de soldados que corresponda dar à esta villa para el reemplazo de este año.

El Sr. Alcalde D. Roman Ortiz y Ortiz hizo presente à la Municipalidad que en la noche anterior habia llegado de vuelta de la capital en union del Sindico D. Juan Jacinto Cotrina, habiendo conseguido que por Tesorería se les entregase por cuenta de este Avuntamiento la suma de 1,000 escudos que habian ya ingresado en la Depositaría municipal, y que respecto a la comision que se les habia conferido/a dicho Sres. Alcalde y Sindico para gestionar cerca de la Excelentisima Diputacion a fin de conseguir se autorice à este Ayuntamiento para con los intereses del 80 por 100 de sus bienes hacer la redencion del cupo de sus soldados, habian alcanzado que aquella Corporación elevara una consulta al Poder Ejecutivo, pues que dicha Corporacion no se ha creido fas. cultada para resolver esta cuestion.

Habiendese presentado a la aprobación del Municipio el repartimiento de la contribucion personal, cel Municipio acordó se devolviera a la lunta para que lo formase de nuevo gon arreglo ali art. 1141 del decreto de la Octubre dell'año antepróximo, regla 1.º de la Instrucciono de 27 del mismo mes y a la circular de 24 de Enenguillima. Maganara - cast

Leido por el Secretario el extracto de las sesiones del mes anterior fué aprobado, ordenándose se remitiera al señor Gobernador para su insercion en el Bo

Sesion extraordinaria del dia 6.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Exema. Diputacion provincial en su cirel cular núm objetecha 2 de Abril, cuando se celebro esta sesion, observandose todas las reglas por dicha circular establecidas, abriendose discusion sobre/si en principio se aceptaba el redimir del servicio de las armas a los mozos que à este pueblo de correspondiera entregar para el reemplazo de este año, lo que fue aprobado por inmensa mayoria 2016

En este estado el Sn. Alcalde manifestó: que el Municipio que tenia la honra de presidir, en sesiones anteriores, propuesto a la Exema. Diputación le autorizase para emplear en la redencion las cantidades que a esta villa se le adeudan por el Tesoro público por atrasos de sus presupuestos y de los intereses de sus propios vendidos. Oido lo cual por el asociado D. Carlos Benito y Platero, propuso un voto de gracias a la Exema. Diputacion y al Municipio por la iniciativa que ambas Corporaciones habian tomado en lan grave asunto; y que se aceptase el medio propuesto por el Ayuntamiento, cuyas proposiciones fueron aprobadas por unanimidad.

El mismo señor, haciendo uso de la palabra, presento dos proposiciones en la forma siguiente: Primera. Que en el caso de que la Excina. Diputación o el Poder Ejeculivo no accediesen a lo solicitado por el Municipio, se destine a la redención de los soldados el capital suficiente previas liquidaciones de los bonos que el Estado ha de entregar a este Avuntamiento, Segunda. Que si los dos medios interiores no pudieran tener elesto, se abriese en la población una suscricion voluntaria, consignando el Municipio una cuola especial a cada uno de los mozos sorteables, estableciendo la misma Corporación una escala proporcional para estos: sostenidas por dicho señor en un razonado discurso, estas proposiciones fueron aprobadas por unanero 5 feeta 2 del actual, en la babimin

El Concejal D. Luis Guija y Lopez presento y sostuvo la proposicion siguiente: Que si de la suscricion voluntaria, acordada anteriormente, no resultara el anterior importe para la redencion, la diferencia sera objeto de derrama vecinal arreglada à la posicion del jefe de familia, entre aquellos que no hubieran satisfecho à tenor de su posicion la cuota que con arreglo á ella debiera corresponderle, y los no inscriptos; garantizandose estas entregas con la repta del 4 por 100 del 80 de los bienes

vendidos a jesta villa, lo que aprobado por mayoría se elevó acuerdo, levantándose la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 7.

Abierta esta sesion por el Sr. Alcalde, el Secretario dió lectura de una comunicacion del Sr. Administra or de Hacienda pública, fecha 5 de Abril, y de la circular núm 216, fecha 3, dada por el Sr. Gobernador, referente al deber en que se encuentra este Municipio de cobrar el segundo trimestre del impuesto personal, que debió verificarse por el repartimiento de consumos, así como tambien el primer trimestre que aun no se habia pedido hacer efectivo; y comprendiendo la Corporación municipal se hallaba en la obligacion ineludible de proceder à la cobranza, y no encontrando persona que con la suficiente fianza se presentara à desempeñar el cargo de Recaudador, acordó que desde el dia 9 diese principio la cobranza de referida contribución, constituyendose el Ayun tamiento en pleno en su sala de sesiones para verificarta. Il manual la mondivina

Secretaria del dia 11. dia condina

o Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde primero, se aprobó el acta de la anterior, se dio cuenta de los Boletines oficiales y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion.

Sesion del dia 18.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, y habiéndose presentado por la Junta del impuesto personal el repartimiento para dicha contribución, se procedió a su examen, y no encontrándolo el Municipio hechocon arreglo á las instrucciones estable. cidas en el decreto de 12 de Octubre del año antepróximo, instruccion de 27 del mismo, circular del Sr. Administradors des Haciendas públicas sfecha 22 de Enero último, a su oficio de 8 de Febrero próximo pasado y a lo acordado por neferida Junta en union con el Municipio, à las sesiones de 22 de Marzo, este le desaprueba y acuerda que por el señor Alcalde se pasase oficio al Sr. Presidente de la referida Junta para que procedan inmediatamente à la formacion o modificacion del repartimiento con sujecion a las instrucciones citadas nil monto

o Por el Secretario se dió lectura de la nota certificada que con fecha del dia 15 se habia remitido à esta Alcaldia por el Sr. Contador de Hacienda pública, de las cantidades que desde 1.º de Julio de 1867 hasta 30 de Setiembre de 1868 se habian entregado á esta villa por la Tesorería de Hacienda pública, por cuya certificacion aparece que el ex-Alcalde Duran en 22 del mes de Agosto del año ante-próximo, cobró la suma de 260 escudos 358 milésimas, por el rédito de las laminas e inscripciones intransferibles a cuenta del 2. semestre del año de 1867 de cuya cantidad no se hace cargo en las cuentas que ha presentado: y apareciendo tambien que en la citada fecha cobro el Duran la cantidad de 3.000 escudos, de cuya suma no se hace cargo ni justifica su inversion, por mas que de la cantidad de 1.900 escudos tiene noticia la actual Corporacion municipal de que el Duran los ha aplicado. al pago del primer trimestre de la contribucion de consumos, sin tener autorizacion para ello; el Ayuntamiento considerando estos hechos como una estafa a los fondos municipales, acordó se pasase atenta comunicación á la Excelentisima Diputación rogandola fije su atencion en las cuentas presentadas por el referido ex-Alcalde Duran, comprensivas al año econômico del 67 al 68, para que se sirva aprobarlas ó reprobarlas, mandando sacar el tanto de cuipa a que haya lugar.

Sesion del dia 25.

Dada l'ectura de la consulta que ha

dirigido al Municipio la Junta pericial de la contribucion territorial, acerca de a quien se ha de cargar el cultivo de cuarenta y media fanegas de labor en la Hoja de Santa Maria, pues que Francisco Barriga, vecino de esta villa, como Administrador de la Capellania del Teniente Pedro Clemente dio relacion jurada de ellas, y los herederos de D. Will cente Ortiz las tienen labradas como propias: el Ayuntamiento considerando, que no es tribunal competente para resolver cuestiones de derecho e imposiciones de tributo, no puede tomar acuerdo sobre este particular; si bien cree que el cultivo debe cargarse al que realmente lo haga, y la propiedad al propietario o administrador, debiéndose atener la Junta a lo que se ordena en la vigente instruccion de contribuciones nel xey sun

Dada cuenta per el Secretario decla comunicacion que la Junta del impuesto personal dirije al Ayuntamiento pidiendo se la facilite un padron en el que se rebaje del alquiler de las casas la parte correspondiente á las habitaciones destinadas a la agricultura, el Municipio acordó se hiciera presente a referida Junta que no es de su deber y si de aquella practicar referido trabajo, debiendo a la mayor brevedad confeccionar el reparlimiento evitando a esta Corporacion el disgusto que experimentaria al declinar sobre la Junta la responsabilidad que pudiera sobrevenir.

Verificado en el dia de esta sesion el acto del sorteo de la quinta y no habiéndose recibido aun contestacion de la Excelentisima Diputación negando ó aprobando la autorizacion que el Municipio tiene solicitada para con los intereses del 80 por 100 de sus bienes vendidos redimir del servicio militar à los mozos que a este pueblo le correspondan dar: el Ayuntamiento acuerda se dirija atenta comunicación a la Exema. Diputación rogandola se digne manifestar si los acuerdos de este Municipio sobre la redencion de expresado servicio merecen o no su superior aprobación. La Cast ab

Estando en descubierto el pago de los haberes de los Profesores de Instruccion primaria, de los Médicos titulares y demas dependientes del Municipio por carecer este de fondos; y estando prevenido por el Sr. Gobernador, en ivarias ciraculares, que las dotaciones de Maestros y Maestras se satisfagan mensualmente el Ayuntamiento acuerda que su Depositario D. Antonio Remedios Maya pase a Caceres á gestionar se le entreguen algunas cantidades à esta villa por cuenta de su presupuesto.

Mesas de Ibor.

Sesion extraordinaria del 1.º de Abril.

Necesidad de hacer uso de los recargos ordinarios sobre la contribución territorial, subsidio y del impuesto personal para con ellos cubrir parte del deficit del presupuesto municipal de este año.

Propuesta de los recargos ordinarios sobre las contribuciones directas y del impuesto personali la ma saluayudillino:

Sesion extraordinaria del dia 2.

Propuesta sobre los recargos extraordinarios sobre las contribuciones directas para cubrir el déficit del presupuesto. municipal de esta villa. Se diese lectura del presupuesto municipal y propuesta. Necesidad de hacer uso de los recargos extraordinarios sobre la contribucion tertorial y subsidio para cubrir el déficit del citado presupuesto.

Sesion extraordinaria del dia 11.

Se hace imposible la redencion de soldados que toquen à esta villa.

> ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIAJADAS.

fermino de ocho dias, que principiaran

En la madrugada del dia 18 del cor-

riente desapareció de las inmediaciones de esta poblacion, una mula, de la propiedad de Juan Correyero Abis, de esta vecindad, y de las señas que a continua. cion se expresan. olustimut A silva

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia, para que si alguno de los Sres. Alcaldes de la misma tuviera noticia del paradero de este semoviente, lo ponga en mi conocimiento para que el dueño pueda disponer su recogido.

Miajadas 19 de Junio de 1869. De orden del Sr. Alcalde, Diego Sanchez Almendro, Srio, de obdancio monve mus conflictiones consignations on citado

Senas. In the obilering

Edad 7 años, próxima a la marca, castaña oscura, labrada recientemente del menudillo de la mano derecha, cuva herida lleva ya sobresana, teniendo en la parte interna del mismo sitio otra herida de morderse; les belfa y vá herrada de los cuatro pies.

a contribucion territoriale de esta villa ALCALDIA CONSTITUCIONAL ns conding DE MONTANCHEZER 98 . UT81

ha de servir de base al repartimiento de

El guarda rural de esta villa ha puesto en el corral de concejo un toro, aprehendido en la dehesa comun de la Quebrada, entre los ganados de este vecindario, de dueño desconocido, cuyas señas son: pelo rubio claro, edad 5 a 6 años, bien formado, corto de asta, hierro en forma de cruz en la llana derecha y por bajo A, la oreja derecha muesca por delante y golpe por detras y la izquierda hendida.

Lo que se hace notorio por medio del Boletin oficial de la provincia, para que pueda llegar a noticia de su dueño y verificar su recogido, prévia la correspondiente justificacion y pago de gastos causados por dicho semoviente, mizoro

Montanchez 22 de Junio de 1869 — Valentin Mateos Lozano. - Juan Fernandez Arias, Sriochio motos lano le elum

SECCION NO OFICIAL.

enables reclamations as appropriate loss sulares.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Maso il sh olusimiladea

territorial de este pueblo se halla-con PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,600 á 3,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,212 escudos libra. Idem de carnero, de 0,168 á 0,212 escudos

Idem de cordero, de 0,170 á 0,175 escudos libra. Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos

Tocino añejo, de 0,370 á 0,394 escudos libra. Jamon, de 0,500 à 0,600 escudos libra.

Aceite, de 6 á 6,200 escudos arroba, y de 0,216 á 0,230 escudos libras 19 19 0 18 19 19 Vino, de 2,600 á 3,200 escudos arroba, y de

0,072 à 0,118 escudos libra. Pan de dos libras, de 0,120 à 0,170 escudos. Garbanzos, de 3,400 á 6,800 escudos arroba, y de 0,168 à 0,248 escudos libra.

Judias, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2,200 escudos arroba, y de 0,096 a 0,118 escudos libra. Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Patatas, de 0,750 á 0,850 escudos arroba, Y de 0,030 á 0,036 escudos libra. ALCALDIA CONSTITUTIONAL

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2 á 2,400 escudos fanega. Trigo vendido.... 474 fanegas. Precio medio..... 4,872 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 25 de Junio de 1869. - El Alcalde pri mero, Nicolás María Rivero.

DE MORE TOUR CERCURE DESIGNATION OF THE SE CACERES: 1869. IMP. DE NICOLAS M. JIMENEZ. Portal Liano, num. 19.